



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO No. LP-OBRA-SP-043-2026

OBJETO DEL PROCESO:

CONTRATAR LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR

VALOR DEL CONTRATO

VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$28.241.199.100)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

DOCE (12) MESES

OFICINA GESTORA

SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

TURBACO - BOLÍVAR, OCTUBRE DE 2026



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

CAPITULO I
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSION
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR
1.1. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPEDENCIA SOLICITANTE:
ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ	Secretaría Privada
TIPO DE CONTRATO:	
Prestación de servicios	

1.2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1.3. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

1.3.1 El Decreto Departamental No. 1581 de 13 de octubre de 2026, delegó en la Secretaría Privada del Departamento de Bolívar, el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, en todas sus etapas (maduración del proyecto; precontractual, contractual y postcontractual), de los contratos e interventorías derivados de varios proyectos de inversión, entre los que se encuentra: "RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR», registrado bajo el Código BPIN No. 202600000018362



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

1.3.1. La ordenanza No. 371 del 28 de mayo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 "BOLIVAR ME ENAMORA".

- Documento de Metodología General Ajustada del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Bolívar expedido por la Secretaría de Planeación Departamental No. BPIN 202600000018362 para contratar la *recuperación y conservación de áreas de importancia estratégica de la zona de influencia del complejo cenagoso de Cascaloa de Magangué, Bolívar*
- Decreto 052 de enero de 2024 el cual delega en los secretarios de despacho la responsabilidad de (literales Artículo 3 del decreto 052):
- *Adelantar los trámites para la expedición del Certificado de inscripción y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, el cual deberá ser tramitado ante la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar.*
- *Adelantar ante la Dirección Financiera de Presupuesto el trámite de la solicitud de registro presupuestal en los formatos o plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin.*
- *Designar en los estudios previos el empleado de su dependencia encargado de ejercer y/o apoyar, las funciones de supervisión de los contratos y/o convenios.*
- *Elaborar y suscribir, previa justificación de conveniencia y necesidad, actas de suspensión y actas de reinicio de los contratos.*
- *Proyectar las actas de liquidación bilaterales de los contratos y/o convenios.*
- *Proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral en los eventos que sea requerido.*
- *Presentar al Gobernador de Bolívar, informes trimestrales sobre la ejecución del contrato.*
- *Adelantar los procesos administrativos correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.*
- *Aprobar las garantías que se otorguen por los contratistas o cooperantes para amparar los riegos enmarcados en el cuerpo del contrato y/o convenio, atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.*
- *Publicar en la plataforma Sistema Integral de Auditoria - SIA OBSERVA los documentos de las fases de contratación a cargo de su unidad ejecutora, y cualquier otra plataforma constituida para el efecto en vigencia del presente acto administrativo, excepto SECOP II o la plataforma que haga sus veces.*

1.3.2. Decreto departamental No. 075 del 20 de marzo de 2018, por la cual actualiza el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

1.3.3. Acto administrativo 746 del 14 de noviembre de 2023, Por la cual se modifica el Manual de Contratación donde se indican las Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Bolívar.

1.3.4. Ordenanza 425 del 31 de agosto de 2026, mediante la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo "Bolívar me enamora" 2024-2027; entre los proyectos de inversión se encuentra el proyecto identificado con BPIN 202600000018362, cuyo objeto es recuperación y conservación de áreas de importancia estratégica de la zona de influencia de complejo cenagoso de Cascaloa de Magangué – Bolívar, por valor de 29.654.000.000, distribuidos para las vigencias \$11.861.600.000 para 2026 y \$17.792.400.000 para la vigencia 2027.

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Bolívar elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Bolívar y en el SECOP, **versión 61 del 25 de septiembre de 2026.**

1.5. AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Debido a que el daño ambiental ocasionado en el complejo cenagoso de Cascaloa, municipio de Magangué, se ha convertido en un riesgo para la seguridad alimentaria de la población y un riesgos para sus actividades económicas, así como para la vida de muchas especies tanto animales como vegetales propias de la región, y que dicho deterioro ha sido causado entre otros factores por intervenciones antrópicas no reguladas que alteran la conectividad hídrica de dicho complejo, la gobernación de Bolívar ha venido adelantando acciones direccionadas a impulsar la restauración de la funcionalidad hídrica y en la recuperación del capital ambiental de las áreas de importancia estratégica del mismo. Esto con el fin de dar cumplimiento a las órdenes emitidas por I Corte Constitucional a través de la



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

sentencia **T-163** de 2024, y las políticas públicas de medio ambiente, contenidas en el Plan de Desarrollo Bolívar me enamora 2024 -2027.

Los problemas de medio ambiente que están afectando la vida, salud y bienestar de la población humana, así como de la población faunística y florística, son problemas que afectan todo el globo terráqueo, independientemente del clima, la fase del año o la cultura de la población. Esto debido a que los recursos naturales que compartimos como humanidad están interconectados entre sí. De allí que en caso que un país emita al medio ambiente gases peligrosos o que contaminen las aguas, esto termina afectando a otras poblaciones que no siempre son cercanas al país que la emite. Prueba de ello son las grandes inundaciones que afectan a las poblaciones más vulnerables o las sequías que afectan los cultivos que alimentan a la población mundial. Esto sin mencionar los aumentos en las temperaturas que tienen a poblaciones enteras sufriendo graves trastornos de salud o las bajas temperaturas que pueden causar muertes masivas en las poblaciones más al norte o sur del globo terráqueo.

La situación medio ambiental en el planeta tierra, viene deteriorándose paulatinamente desde hace más de ocho décadas debido a varios factores relacionados con la sobre explotación y desequilibrio ecológico, causados principalmente por la contaminación del agua, del suelo y el aire, la quema de combustibles fósiles, la deforestación y la sobreexplotación de los recursos.

Colombia a pesar de contar con una rica abundancia ecológica que representa una variedad de ecosistemas que convierte al país en uno de los más diversos del mundo, no ha estado exento de los problemas medio ambientales que afectan al mundo. La acción humana a través de actuaciones de sobre explotación y usos irresponsables de los recursos naturales ha conducido el debilitamiento de los ecosistemas colombianos, afectando el agua, la calidad de los productos agrícolas, la fauna y la flora, lo cual conduce a afectaciones directas en la economía campesina y en la salubridad pública. Según lo documentado por WWF Colombia, Colombia es considerada una potencia hídrica mundial con seis nevados y más de 48.000 humedales (entre ríos, lagos, lagunas, ciénagas, arrecifes y estuarios, entre otros) habitados por el 87% de la población. Convirtiéndose en el segundo país con más especies de peces de agua dulce.

WWF es la una organización internacional independiente dedicada a la conservación de la naturaleza y el medio ambiente; cuenta con más de 5 millones de socios y una red global activa mediante el liderazgo local en más de 100 países, nació en Suiza en el mes de abril de 1961, por un grupo de científicos, naturalistas y líderes conservacionistas preocupados por la destrucción de la naturaleza y la falta de fondos para proteger las especies en peligro de extinción. Está presente en Colombia desde el año 1964, teniendo como objetivo principal la conservación de los recursos naturales con las necesidades humanas y ha enfocado su trabajo en la creación y el mejoramiento de áreas de conservación, en la protección de especies emblemáticas y amenazadas, por lo que los estudios emitidos por dicha organización, son factibles de ser utilizados para alimentar la necesidad de los estudios previos.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Secretaría Privada

Según esta organización en Colombia los ríos reciben 918.670 toneladas de materia orgánica no biodegradable. Parte de la expansión ganadera y agrícola se hace a costa de los humedales. Hay barrios construidos sobre las rondas de los ríos. La minería consume enormes cantidades de agua. El cambio climático está agotando este recurso y ya hay ríos que están desapareciendo.

El Departamento de Bolívar ha sido uno de los más afectados por el cambio climático que ha dañado el medio ambiente en Colombia. Según un reporte publicado por el periódico el Tiempo que tiene como fundamento de la noticia, un reporte de la Oficina de Gestión de Riesgos, en la que se señala que *"La falta de agua ya representa una emergencia para 40 de los 46 municipios de Bolívar, de acuerdo con el reporte entregado por la Oficina de Prevención de Riesgos del departamento. De ese grupo, 15 poblaciones permanecen en alerta roja y cinco ya declararon la calamidad pública ante las dificultades provocadas por las altas temperaturas y el fenómeno de El Niño"*. Y esta situación ha afectado especialmente a varios municipios del Departamento de Bolívar por factores como lo sucedido en el complejo cenagoso de Cascaloa.

El complejo cenagoso de Cascaloa es un ecosistema hidrológico estratégico con una extensión mayor a las 11 mil hectáreas, que se localiza en la zona noreste del Municipio de Magangué, Bolívar. Este ecosistema es característico de la depresión Momposina que corresponde a una de las redes de Ciénegas más extensas de Colombia y pertenece de forma directa al río Magdalena. Este ecosistema funciona mediante un dinámico sistema de interconexiones de agua dulce que regula el medio ambiente y sustenta la economía local, por lo cual comunidades dependientes de la pesca se encuentran afectados por la sedimentación de los canales naturales que interconectan los cuerpos de aguas de este sistema hídrico.

La proliferación descontrolada de este material flotante ha ocasionado la obstrucción de flujos hídricos, disminución del intercambio de oxígeno, deterioro de la calidad del agua, afectación de hábitats acuáticos, reducción de la capacidad funcional del ecosistema y limitaciones para el desarrollo de actividades productivas tradicionales como la pesca artesanal y otras actividades asociadas al aprovechamiento sostenible del recurso hídrico.

Los humedales son ecosistemas delicados y vulnerables, cuyos cambios dependen en gran medida de la variabilidad climática de ciclos de lluvia y sequía, y de la capacidad de adaptación de las especies que los habitan. Esta naturaleza dinámica hace que su gestión sea compleja y desafiante. En Colombia, estos humedales enfrentan una serie de modificaciones tanto naturales como causadas por actividades humanas, que, en la mayoría de los casos, resultan en efectos severos y perjudiciales. Esto los hace susceptibles a problemas como la contaminación y la eutrofización, lo cual complica aún más las labores de mitigación de estos daños.

La extensión de la red de cuerpos de agua que conforman el complejo Cascaloa puede superar las 11 mil hectáreas, por lo cual la intervención completa de este sistema correspondería a un megaproyecto, sin embargo, en aras de mitigar las afectaciones negativas se identifican puntos clave con un área de intervención de 33,95 hectáreas. De



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Secretaría Privada

esta manera se delimita la intervención en la concesión de los canales a la altura del Municipio de Tocomocho, el cual se encuentra sedimentado y no permita que esto se comporte de manera adecuada como un afluente hacia las diferentes fuentes ciénegas o cuerpos de agua que son de suma importancia para el ecosistema de la región.

En este contexto la Gobernación de Bolívar atendiendo a sus obligaciones constitucionales y legales y dando impulso a la ejecución de sus políticas públicas relacionadas con el medio ambiente, en especial la señalada en la línea estratégica Bolívar me Enamora verde y sostenible, transición energética y gestión ambiental de excelencia que tiene por objeto *“proteger y restaurar el medio ambiente en procura de lograr la sostenibilidad ambiental, promoviendo y realizando acciones de mitigación y adaptación al cambio climático para asegurar la supervivencia y bienestar de la población bolívarense, y del resto de seres vivos, ha dispuesto adelantar un proceso licitatorio a través del cual se ejecute el proyecto denominado recuperación y conservación de áreas de importancia estratégica de la zona de influencia del complejo cenagoso de Cascaloa de Magangué, Bolívar*

En Colombia el tema de medio ambiente está regulada en la Constitución Política de Colombia, y en las normas a continuación indicadas, que se tendrán como fundamento legal para adelantar las acciones indicadas en las condiciones técnicas descritas en los presentes estudios previos.

2.2. NORMATIVA

2.2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991):

ARTÍCULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua.

ARTÍCULO 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

2.2.2. LEY 99 DE 1993:

ARTÍCULO 1. Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.
5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.
6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.
8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.
9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.
10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.
11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.
12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.
13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.
14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

2.2.3. LEY 2200 DE 2022

ARTÍCULO 3. *Principios.* Los departamentos se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

(...)

Sostenibilidad fiscal territorial. En desarrollo del Artículo 334 de la Constitución Política, los departamentos, distritos y municipios que integran su jurisdicción se regirán por el marco de sostenibilidad fiscal que fije el Gobierno Nacional, teniendo como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano y sostenible.

ARTÍCULO 4. *Competencias.* Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

2.7 A través de proyectos, programas y políticas públicas, garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y la protección del patrimonio natural.

Los departamentos garantizaran que los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la jurisdicción, no se degraden por acciones ilegales. Además, en las gobernaciones se recepcionarán las alertas tempranas de los municipios de su jurisdicción las cuales serán puestas en conocimiento del consejo de seguridad para adoptar las acciones pertinentes.

Con fundamento en lo anterior se formuló e inscribió en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Bolívar, el proyecto de inversión denominado RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, con código BPIN: 202600000018362 con el objetivo de Restaurar la funcionalidad hídrica y recuperar el capital ambiental de las áreas de importancia estratégica del complejo cenagoso de Cascaloa en el municipio de Magangué, Bolívar.

2.2.4. RELACIÓN CON EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO:

El presente proceso encuentra su relación con el Plan de Desarrollo Bolívar Me Enamora 2024-2027, en su **LÍNEA ESTRATÉGICA No. 2** *Línea Bolívar me enamora verde y sostenible: transición energética y gestión ambiental de excelencia* que tiene como **OBJETIVO GENERAL** Proteger y restaurar el medio ambiente en procura de lograr la sostenibilidad ambiental, promoviendo y realizando acciones de mitigación y adaptación al cambio climático para asegurar la supervivencia y bienestar de la población bolivarenses, y del resto de seres vivos.

COMPONENTE 2.5. Protección y la restauración de sistemas ambientales

Con fundamento en lo anterior la **SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** procede a adelantar todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto; y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad antes descrita.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución de las actividades que comprenderá el contrato es el municipio de Magangué Departamento de Bolívar.

2.4. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

2.4.1. OBJETIVO GENERAL.

Restaurar la funcionalidad hídrica y recuperar el capital ambiental de las áreas de importancia estratégica del complejo cenagoso de Cascaloa en el municipio de Magangué, Bolívar.

2.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Gestionar e implementar acciones integrales de recuperación y conservación del sistema hídrico y ambiental del Complejo cenagoso de Cascaloa.
- Disminuir la sedimentación en el complejo cenagoso de Cascaloa de Magangué, Bolívar.
- Realizar intervenciones reguladas con las condiciones de la zona que no alteren la conectividad hídrica.
- Fortalecer la gobernanza y aumentar la articulación interinstitucional

2.5. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR.

2.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO – CLASE O PRODUCTO	NOMBRE – CLASE O PRODUCTO
70161700	Ecosistemas
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	Servicios de preparación de tierras
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72153900	Servicios de preparación de obras de construcción
76101600	Descontaminación de materiales peligrosos
76121500	Recolección y disposición de basuras



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

77101600	Planeación ambiental
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
70171800	Servicios de drenaje
76121500	Recolección y disposición de basuras
76121600	Disposición de desechos peligroso
76121700	Tratamiento de desechos líquidos
77102000	Servicios de reporte ambiental
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental
77121700	Contaminación del agua
77121600	Contaminación del suelo
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81121500	Análisis económico
86101700	Servicios de capacitación vocacional no – científica

2.7. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.7.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-OBRA-SP-043-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme se señala en el Formulario de Presupuesto Oficial.

Para tales efectos el contratista deberá implementar acciones integrales de recuperación y conservación del sistema hídrico y ambiental del Complejo cenagoso de Cascaloa mediante la intervención de Servicio de recuperación de ecosistemas para un total de intervención de 33,95 hectáreas con el fin de Restaurar la funcionalidad hídrica y



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

recuperar el capital ambiental de las áreas de importancia estratégica del complejo cenagoso de Cascaloa en el municipio de Magangué, Bolívar. Igualmente deberá contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades ribereñas y a la protección del derecho de gozar de un ambiente sano.

2.7.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Las condiciones técnicas del proceso, son las que se detallan en el Anexo No1 del presente estudio y que corresponden a los ítems que regirán la ejecución de las actividades de intervención que continuación se describen

1) <i>Desplazamiento del equipo al sitio de la obra</i>
2) <i>Trabajos topográficos y batimétricos para la localización, trazado y replanteo (2 recorridos)</i>
3) <i>Retiro de especies invasivas de flora acuática área de caño y ciénaga</i>
4) <i>Excavación con maquina en lecho de caños y Ciénegas priorizados para el complejo hídricos de Cascaloa (Magangué)</i>
5) <i>Extendida de material de excavación con espesor de 0.50 m</i>
6) <i>Talleres de capacitación en educación ambiental y participación comunitaria</i>

El Contratista seleccionado se obliga a ejecutar la totalidad de los ítems a los precios unitarios estipulados en el presupuesto del proceso y de acuerdo con los rendimientos, materiales y equipos consignados en sus **Análisis de Precios Unitarios (APU)**.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta la MGA y el documento técnico del proyecto Recuperación y conservación de áreas de importancia estratégica de la zona de influencia del complejo cenagoso de Cascaloa de Magangué, Bolívar BPIN 202600000018362

Todas las actividades deberán ser aprobadas, medidas y recibidas a satisfacción por la Interventoría asignada por la Entidad, de conformidad con las directrices del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y las normas ambientales vigentes.

2.8. DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS AL PROCESO.

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, tales como: MGA, anexo técnico, el presupuesto, análisis del sector, CDP y formatos.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

2.9. PERMISOS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Se deja constancia que el proyecto "RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR" obtuvo la viabilidad y autorizaciones necesarias para su ejecución.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información obtenida durante y después de la ejecución.
3. Brindar trato respetuoso a funcionarios y terceros.
4. Responder civil y penalmente por obligaciones y hechos imputables (Ley 80/1993, art. 52).
5. Cumplir obligaciones de seguridad social y normatividad laboral (Ley 100/1993, Ley 797/2003, Decreto 1703/2002, Decreto 510/2003, Ley 1562/2012).
6. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos convocados por la Gobernación.
7. Procesar y transmitir información de manera íntegra y coherente, solo a personas autorizadas.
8. Constituir y entregar pólizas de calidad, cumplimiento y demás requeridas.
9. Observar normas de salud ocupacional, bioseguridad y seguridad industrial (Resolución 312/2019).
10. Cumplir obligaciones tributarias, ambientales y laborales respecto del personal.
11. Manejar con confidencialidad la información producida durante el contrato.
12. Reportar información relacionada con la ejecución cuando sea requerida.
13. Informar sobre riesgos, investigaciones o situaciones que afecten la ejecución.
14. Cumplir protocolos de transparencia y pactos éticos.
15. Identificar oportunidades para vincular personal local.
16. Informar presencia de comunidades étnicas para garantizar consulta previa (Ley 21/1991, Convenio OIT 169).
17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar gestiones administrativas, técnicas, logísticas y financieras para el proyecto de inversión denominado recuperación y conservación de áreas de importancia estratégica de la zona de influencia del complejo cenagoso de Cascaloa de Magangué, Bolívar
2. Presentar un plan de trabajo inicial con actividades y tiempos.
3. Coordinar, dirigir y ejecutar actividades organizacionales aplicando experiencia en el área a contratar
4. Cumplir con todas las actividades del Anexo Técnico del pliego de condiciones



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

5. Presentar informes técnico-administrativos al Supervisor, con registros fotográficos/videográficos y actas finales.
6. Adelantar los procesos contractuales necesarios para cumplir objetivos del programa objeto del contrato.
7. Destinar recursos financieros, humanos, físicos y tecnológicos para el contrato.
8. Usar los recursos entregados únicamente para el objeto del contrato, según presupuesto aprobado.
9. Reintegrar a la Tesorería Departamental los recursos no comprometidos o ejecutados, con rendimientos financieros.
10. Dar créditos a la Gobernación de Bolívar e incluir su logotipo en materiales y sistemas de información.
11. Las demás inherentes a la ejecución del objeto convenido.

2.10.3. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato en los términos pactados en el clausulado del contrato.
2. Acceder a la información necesaria para la correcta ejecución de las actividades del programa objeto del contrato.
3. Obtener certificaciones o constancias de cumplimiento una vez finalizado el contrato.

2.10.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Realizar los pagos por la ejecución del contrato en los términos pactados en el clausulado del contrato.
3. Efectuar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
4. Supervisar la correcta ejecución del contrato por parte del contratista
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista a para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Solicitar al Contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será de UN (1) AÑO sin exceder el 31 de diciembre de 2027 y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o su equivalente "inicio de ejecución" en la plataforma Secop II.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

2.12. SUPERVISIÓN.

El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, verificará la ejecución y cumplimiento de las labores y actividades de **AL CONTRATISTA** a través de la **SECRETARÍA PRIVADA** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, por el funcionario o profesional que para tal efecto designe.

El **supervisor** representará al **Departamento de Bolívar** y será intermediario entre este, e **AL CONTRATISTA** y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo del contrato. **AL CONTRATISTA** permitirá que los funcionarios del **Departamento de Bolívar** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del contrato.

El **supervisor** rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato, e **AL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento.

Si **el CONTRATISTA** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **supervisor**, el **Departamento de Bolívar** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

El **supervisor** del contrato podrá verificar que los trabajadores que utilice **AL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

CAPITULO III
MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION,
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes que suscriben el contrato, la modalidad de selección aplicable, corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

En materia de publicidad del proceso de Selección se realizará mediante observación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de Selección y al contrato de que de él se derive, le son aplicables los



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Secretaría Privada

principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surge del presente proceso de selección corresponde al contrato de obra, regulado en la Ley civil, en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Se clasifica como obra en atención al contenido del presupuesto que contiene retiro de especies invasivas de flora acuática, excavaciones con máquina y Realizar extendida de material de excavación

CAPITULO IV

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO:

El valor del presupuesto oficial es de VEINTIOCHO MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$28.241.199.100)

Este valor incluye IVA (En caso de ser sujeto de este gravamen el servicio y prestador), costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, se adelantó la estructura de costos de cada uno de los componentes de proyecto de inversión, el cual fue viabilizado en el banco de programas y proyectos del Departamento de Bolívar

Se realizó el análisis del sector referente al bien, obra o servicio a adquirir. El mencionado documento hace parte de los estudios y documentos previos.

4.2. FORMA DE PAGO.

EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución del contrato, debe presentar un plan de trabajo y un cronograma de la obra aprobado por la interventoría. Dicho cronograma debe establecer las etapas de ejecución de las actividades que permita ir determinando los avances para la ejecución y pagos



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

El Departamento realizará los pagos a favor del AL CONTRATISTA, como a continuación se indica:

PRIMER PAGO: Un primer pago por concepto de anticipo equivalente al 30% del valor del contrato, el cual se hará efectivo una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscriba el acta de inicio y el contratista presente un plan de trabajo y un cronograma aprobado por la Interventoría.

PAGOS PARCIALES: Los siguientes pagos se realizarán por actas parciales equivalentes a los avances de las actividades que en ningún caso podrán ser menor del 10 % de las etapas establecidas en el plan de trabajo y cronograma de este, hasta llegar al 90% de ejecución del contrato

ULTIMO PAGO: El último pago que la Entidad realizará al contratista, correspondiente al diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato se pagará con el recibo a satisfacción, sin pendientes, aprobado por la supervisión.

Cada pago se realizará de acuerdo con las actividades y resultados obtenidos según el plan de trabajo y cronograma, revisados y aceptados a satisfacción por el supervisor correspondiente al período facturado, las cuales además deben ser verificables documentalmente y evidencias y estarán soportadas en informes detallados del contratista.

Los pagos al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del informe de avance del plan de trabajo y el recibo a satisfacción por el supervisor designado y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El contratista previo a la realización del primer pago, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor contrato.

El contratista deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

1. Factura
2. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante
Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
3. Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
4. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
5. Certificación bancaria (para el primer pago).
6. Informe de avance (según se determine contractualmente).
7. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

4.3. ANTICIPO

Para el presente proceso el Departamento determina la entrega de anticipo al contratista, por un porcentaje equivalente al 30% del valor del contrato.

4.4. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, que se adjunta al proceso, en los términos del numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que *"Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales"*.

De igual forma la financiación de la ejecución del proceso, está amparada en la Ordenanza 425 del 31 de agosto de 2026, mediante la cual se autorizó al Gobernador de Bolívar para para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, con el fin de celebrar y ejecutar de los contratos para el desarrollo de los proyectos que se detallan a continuación, imputando el gasto con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y 2027, en los porcentajes y cuantías que se relacionan, incluyendo las obras e interventorías (cuando apliquen. Para esta contratación se autorizó lo siguiente:

No.	BPIN o ID	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RPOYECTO	PLAZO	VALOR	2026	2027
5	202600000018448	Magangué	RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR	1 año	\$29.654.000.000	\$11.861.600.000	\$17.792.400.000
						CRÉDITO	CRÉDITO



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

CAPITULO V
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

En las experiencias adoptadas por la Entidad para el contrato de objeto, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señalará en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de calidad y precio, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

La escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Secretaría Privada

En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 2º. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. **Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-942 de 2008.**

Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva (*Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2*).

CAPITULO VI CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

CAPITULO VII
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

7.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

7.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Secretaría Privada

7.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por dos módulos digitales en la plataforma SECOP II, los cuales deben cumplir todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal.

La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana aplicable al objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el pliego. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Todos los costos asociados a la elaboración y presentación de la oferta estarán a cargo del Proponente, sin que la Entidad sea responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras en documentos que acrediten requisitos habilitantes o factores de evaluación deberán estar salvadas digitalmente por quien suscribe el documento, con nota expresa de corrección.

7.4. MÓDULO DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PUNTAJE

Este módulo contiene los documentos e información relativos a los requisitos habilitantes, así como aquellos que otorgan puntaje adicional distinto al de la oferta económica. Debe incluir:

- Los formatos y certificaciones exigidos en el pliego.
- Los documentos soporte para la experiencia, formación o demás factores evaluables.
- La información debe cargarse en el espacio habilitado en SECOP II, no en físico.

7.5. MÓDULO OFERTA ECONÓMICA

Este módulo contiene exclusivamente la propuesta económica del proponente y debe cumplir con las siguientes características:

- A. El proponente debe diligenciar la oferta económica en el cuestionario destinado para ello en el módulo correspondiente de SECOP II. No se admite entrega en físico.
- B. La propuesta debe presentarse firmada digitalmente por el representante legal o apoderado.

Nota: En caso de discrepancias entre los valores señalados en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el valor registrado en SECOP II, prevalecerá este último.

Las ofertas se entienden recibidas únicamente si se encuentran cargadas en SECOP II dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso. Vencido el término, la plataforma no permitirá nuevas radicaciones.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Secretaría Privada

La Entidad Estatal realizará la apertura del Módulo de Requisitos Habilitantes y publicará la lista de oferentes. A partir de ese momento, las propuestas serán públicas y podrán ser consultadas por cualquier persona en la opción “publicar ofertas” de SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma dentro del plazo previsto o que se alleguen por medios distintos al SECOP II.

En caso de indisponibilidad del SECOP II confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado oficial, la Entidad podrá recibir ofertas conforme al “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o el documento que Colombia Compra Eficiente determine para tal efecto.

7.6. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

7.7. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Secretaría Privada

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados, y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "CAPÍTULO IV" y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

7.8. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

7.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A.** Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B.** Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Secretaría Privada

Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

7.10. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección No es susceptible de limitarse a Mipyme, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., que señala que: *las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y 2) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Teniendo en cuenta lo anterior y que el dólar al momento de estructuración del presente proceso oscila entre los 3.000 y 3.500 pesos, se puede determinar que el proceso no se limitaría a Mipyme

CAPITULO VIII REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y demás documentos indicados para acreditar dichos requisitos.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

8.1. GENERALIDADES

- A.** Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B.** En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C.** Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D.** Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

8.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A.** Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B.** Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D.** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

- E.** El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

8.2.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.2.3. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.2.4. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

B. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

C. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

D. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

E. ENTIDADES ESTATALES: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

8.2.5. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Gobernación de Bolívar. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Secretaría Privada

Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

8.2.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.2.6.1. PERSONA JURÍDICA El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.2.6.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.2.6.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

8.2.6.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8.2.6.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

8.3.1. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 8.3.6 de este estudio cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

8.3.2. DETERMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA

8.3.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

8.3.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL: Se requiere que el proponente haya ejecutado entre una (1) y tres (3) contratos cuyo objeto, alcance del objeto o actividades estén relacionadas con: Excavaciones de canales y/o movimiento de materiales

8.3.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Uno de los contratos aportados como experiencia general debe acreditar las siguientes condiciones específicas

- Acreditar en un (1) contrato como mínimo 400.000 M3 en Excavaciones de canales y/o movimiento de materiales

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral correspondiente. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los TRES (3) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los **CUATRO (4)** contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los **CINCO (5)** contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

A. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta los requerimientos indicados en los presentes pliegos de condiciones.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente contemplados, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a los relacionados con el objeto a contratar.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral [correspondiente](#)

8.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A.** En el Clasificador de Bienes y Servicios, que coincidan con uno de los códigos indicados en la tabla correspondiente en los presentes pliegos de condiciones.
- B.** La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C.** Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.
- D.** Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los cinco (5) contratos allegados de mayor valor.
- E.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
- F.** Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

con el numeral **correspondiente**, Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

- G.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- H.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- I.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral correspondiente del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral correspondiente del Pliego de Condiciones.

A. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

8.3.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en mínimo CINCO de los siguientes códigos:

CÓDIGO CLASE PRODUCTO	– O	NOMBRE – CLASE O PRODUCTO
70161700		Ecosistemas
72101500		Servicios de apoyo para la construcción
72141500		SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72141700		Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72153900		Servicios de preparación de obras de construcción
76101600		Descontaminación de materiales peligrosos
76121500		Recolección y disposición de basuras
77101600		Planeación ambiental
77101500		Evaluación de impacto ambiental
77101700		Servicios de asesoría ambiental
70171800		Servicios de drenaje
76121500		Recolección y disposición de basuras
76121600		Disposición de desechos peligroso
76121700		Tratamiento de desechos líquidos
77102000		Servicios de reporte ambiental
77111500		Servicios de seguridad ambiental
77111600		Rehabilitación ambiental
77121700		Contaminación del agua
77121600		Contaminación del suelo
80101600		Gerencia de proyectos
81101500		Ingeniería civil y arquitectura
81121500		Análisis económico
86101700		Servicios de capacitación vocacional no – científica



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

8.3.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección correspondiente del pliego de condiciones:

- A.** Contratante
- B.** Objeto del contrato
- C.** Principales actividades ejecutadas
- D.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral correspondiente de forma expresa así se determine.
- E.** Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral correspondiente de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- A.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- B.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- C.** El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

8.3.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A.** Acta de liquidación
- B.** Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C.** Copia de los contratos
- D.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- E.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

8.3.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A.** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.3.8. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.-

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

8.3.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de servicios expresado en SMMLV)
1 contrato	75%
2 contratos	120%
Hasta 3	150%

Si el número de contratos aportados supera los tres (3) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean cuatro (4) o cinco (5) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección correspondiente

8.3.10. MINIMO REQUERIDO-HABILITANTE.

El proponente deberá acreditar, desde la presentación de la oferta, la disponibilidad del **personal mínimo requerido habilitante**, conforme a lo establecido en la Matriz de Requisitos del Pliego de Condiciones. La acreditación del personal mínimo constituye un **requisito de**



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

habilitación indispensable para la evaluación de la propuesta, cada perfil deberá cumplir con los requisitos de **formación académica, experiencia específica y documentos soporte** exigidos en el cuadro que sigue.

Cargo / Perfil	Formación mínima requerida	Experiencia específica adicional	Funciones principales en el proyecto
DIRECTOR DE OBRA	Título profesional en Ingeniería Civil Acreditar experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula Profesional.	Acreditar experiencia como director en mínimo dos (02) contratos y/o proyectos relacionados con proyectos de recuperación y/o conservación y/o mejoramiento de cuerpos de agua.	Es la persona encargada de fijar y diseñar los mejores planes de trabajo para alcanzar los objetivos, velar porque estos se cumplan, coordinar los recursos y al equipo, dirigir de manera estratégica la ejecución de las actividades
RESIDENTE DE OBRA	Título profesional en Ingeniería Civil o ambiental Acreditar experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula Profesional.	Acreditar experiencia como director o residente en mínimo dos (02) contratos y/o proyectos relacionados con proyectos de recuperación y/o conservación y/o mejoramiento de cuerpos de agua.	Se encarga de la planificación y control de la ejecución de obras. Esto incluye la gestión de recursos, la coordinación de equipos, el cumplimiento de normas y estándares, la implementación y ejecución del Plan de Manejo de Tráfico, y la solución de problemas que puedan surgir en los frentes de trabajo.
ESPECIALISTA DEL PROYECTO	Título profesional en ingeniería Ambiental o Biólogo Mínima de diez (10) años, contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula	Experiencia específica: Mínima de tres (3) años como profesional de proyectos relacionados con la recuperación y/o conservación y/o mejoramiento de cuerpos de agua.	Este profesional estará encargado de apoyar al Director y al Residente en el desarrollo de los trabajos, así como de velar por la correcta implementación del Plan de Gestión Social, y la solución de problemas que puedan surgir en los frentes de trabajo. Su enfoque se concentrará en la verificación de los



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

Cargo / Perfil	Formación mínima requerida	Experiencia específica adicional	Funciones principales en el proyecto
	profesional.		aspectos ambientales

8.3.11. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL MÍNIMO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Deberá aportar la documentación mínima para el proyecto, la cual será verificada durante la selección del proponente como criterio habilitante.

Si el proponente ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos para el respectivo cargo. Un profesional no podrá ser ofrecido a dos (2) o más cargos.

Se verificará la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

El proponente es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tomada en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, anexando copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad que vigila la profesión, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional (pregrado o posgrado)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
- Experiencia (certificaciones o copias de los contratos con empresas públicas o privadas en donde haya realizado la actividad que acredita)
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que se declare bajo la gravedad de juramento, que el profesional referido cuenta



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

con el tiempo y la disponibilidad necesaria para ejecutar las labores propias del cargo para el cual está siendo ofrecido en cumplimiento del objeto del proceso y certificando además que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para desarrollar las actividades para las cuales está siendo contratado y que no tiene sanciones vigentes o ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de la correspondiente propuesta

8.3.12. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o del acta de grado de obtención del título correspondiente.

Todos los programas profesionales universitarios, especializaciones o maestrías que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

Serán considerados válidos los pregrados, especializaciones o maestrías realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.

No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación:

- Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos.
- Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales, especializaciones o maestrías.

Para Acreditar la Experiencia Profesional Específica

Se entiende por Experiencia Específica, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica requerida, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica.

Cuando se presenten experiencias simultáneas, no se realizará doble contabilización.

Para efectos de evaluación, la fracción de mes en la sumatoria de tiempo laborado será aproximada, por exceso o por defecto, al mes completo. Entendiéndose, que cualquier



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

valor superior a 15 días se entenderá contabilizado para efectos de la evaluación como un mes completo.

En el evento en que un profesional sea ofrecido por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por EL DEPARTAMENTO y sea el primero en presentar la propuesta.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de contratista (persona natural), la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el interventor o supervisor del respectivo contrato.

Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el funcionario encargado del área de talento o recursos humanos o por el interventor o supervisor del respectivo contrato.

La experiencia específica debe ser soportada mediante la presentación de:

Certificados laborales o cualquier otro documento debidamente expedido por la empresa o entidad para la cual prestó sus servicios. El documento presentado deberá permitir verificar la siguiente información:

- Empresa o firma contratante.
- Objeto del contrato o Cargo desempeñado Fecha de vinculación (día, mes y año).
- Fecha de retiro (día, mes y año). Firma del personal competente
- Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.

Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato. EL DEPARTAMENTO podrá solicitar que presenten los contratos materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

El proponente al diligenciar y aportar el la “CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO”, acepta cada uno de los perfiles establecidos y certifica la veracidad de toda información contenida en el referido documento.

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

8.4.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán un capital de trabajo mayor o igual al **10% del total del presupuesto oficial**, el cual se determina como sigue:

$$CT = AC - PC \geq 10\% \text{ presupuesto oficial}$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

8.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador		Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)		$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)		$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

8.4.3. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

8.4.3.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.4.3.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c) El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección correspondiente.

8.5 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

8.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

8.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.
- III.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor igual a	o	Menor igual a	o	Puntaje
0		0,50		20
0,51		0,75		25
0,76		1,00		30
1,01		1,50		35
1,51		Mayores		40
Indeterminado				40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

- como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
 - IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
 - V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
 - VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

CAPITULO IX
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada exclusivamente en el **Módulo de Oferta Económica de SECOP II**, no en sobres físicos.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en **pesos colombianos** y contemplar todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada **prestación de los servicios objeto del presente proceso**, incluyendo la administración de riesgos.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los **impuestos, tasas y contribuciones** establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales, según corresponda.

Los estimativos técnicos que realicen los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso. En sus cálculos económicos deberán incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto que se ejecuta con el presente proceso, los riesgos y la administración de este.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

9.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral correspondiente a la determinación para la ponderación



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

9.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

9.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

9.5. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad;	10
Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

En todo caso, no se aplicarán descuentos de puntaje si el Proponente no oferta el factor de calidad, situación en la cual obtendrá cero (0) puntos en este criterio. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

9.5.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad Estatal asignará hasta **diez (10) puntos** al proponente que se comprometa a presentar un PLAN DE CALIDAD ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS CONDICIONES BIOLÓGICAS Y DE ESTABILIDAD AMBIENTAL DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, mediante la suscripción del **Formato 7C – Plan de Calidad**.

El Plan deberá elaborarse conforme a los parámetros de las normas técnicas **NTC-ISO 9001:2015** y **NTC-ISO 10005:2018** (o aquellas que las modifiquen o complementen), y será evaluado bajo criterios de **unidad, coherencia y lógica de la información**. Asimismo, deberá soportar la gestión y asignación de los recursos requeridos para la ejecución contractual, incluyendo maquinaria adecuada, profesionales expertos y herramientas técnicas que puedan conducir al logro de los objetivos propuestos.

El documento deberá describir la política de calidad y contener, de manera obligatoria, todos los componentes exigidos por las normas técnicas citadas. Previo al inicio del proyecto, el Plan de Calidad será revisado y aceptado tanto por el contratista como por la Entidad, con el fin de realizar los ajustes necesarios y validar los objetivos antes de su implementación.

Se precisa que el Plan de Calidad se elaborará en relación directa con el objeto contractual de la licitación, por lo cual el proponente **no debe presentar certificados de gestión de calidad**. Sin embargo, para su elaboración deberá tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Este Plan de Calidad deberá ser firmado por el representante legal del proponente y avalado por un Ingeniero Ambiental o Sanitario o Civil o Forestal) junto con su tarjeta profesional vigente y el certificado de COPNIA.

En todo caso, si el proponente no oferta este factor de calidad, obtendrá **cero (0) puntos** en este criterio, sin que ello implique descuentos o reducción en la sumatoria de los demás factores de ponderación



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

9.5.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES ADICIONALES

La Entidad asignará hasta veinte **(20) puntos** al proponente que incorpore en la ejecución del contrato **objeto de la presente licitación** medidas ambientales y sociales adicionales a las indicadas en las condiciones técnicas y en el alcance del objeto, y que tenga como principal característica una reacción en cadena que a largo plazo garantice la preservación de las condiciones medioambientales del complejo cenegoso de Cascaloa y en los que participe la comunidad directamente contribuyendo consciente e inconscientemente al desarrollo económico sostenible y al bienestar comunitario a través de las generaciones.

El proponente deberá diligenciar el **Formato 13 – Criterios Ambientales y Sociales**, en el cual se comprometa a implementar acciones verificables tales como:

- Uso eficiente de recursos naturales, a través de prácticas económicas conscientes de la necesidad de preservación del medio ambiente
- Manejo adecuado de residuos generados en la prestación de los servicios, conforme a la normatividad ambiental vigente.
- Inclusión de prácticas de seguridad y salud en el trabajo para el personal vinculado al proyecto.
- Promoción de la participación de comunidades locales y/o grupos poblacionales vulnerables en actividades de apoyo o capacitación relacionadas con el programa.
- Implementación de estrategias de responsabilidad social empresarial que fortalezcan la confianza institucional y el impacto positivo del proyecto, en relación con el medio ambiente.
- El documento será evaluado bajo criterios de **claridad, pertinencia y verificabilidad de las acciones propuestas**, y deberá estar alineado con la legislación ambiental y social aplicable en Colombia, así como con los estándares internacionales de sostenibilidad.

En caso de que el proponente no oferte este factor, obtendrá **cero (0) puntos** en este criterio, sin que ello implique descuentos o reducción en la sumatoria de los demás factores de ponderación.

9.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.6.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los servicios nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de los servicios o (ii) vincula el porcentaje mínimo del personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 09/10/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N o .	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

9.6.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional,

De conformidad con la verificación realizada por la Entidad Estatal en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en fecha 09/10/2026 se constató que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro. En consecuencia, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje se asignará a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de personal colombiano que no sea inferior al 80% del total del personal requerido para la ejecución del contrato.

Para la asignación y validación del puntaje, los Proponentes deberán acreditar su condición y su compromiso de incorporación mediante los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados a más tardar en la fecha y hora de cierre del proceso de contratación:

A. Para Proponentes Nacionales (Singulares o Plurales)

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicio Nacional, deberá presentar:

- **Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional:** Diligenciado y firmado por el proponente singular o el representante legal de la estructura plural, seleccionando la Opción 1 y marcando expresamente en la Tabla de Compromiso los servicios nacionales relevantes que se obliga a incorporar durante la ejecución del contrato.

B. Para Proponentes Extranjeros con Trato Nacional.

Para obtener el puntaje, el Proponente extranjero con derecho a Trato Nacional deberá presentar:

- **Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional:** Diligenciado y firmado por su representante legal, optando por una de las dos vías:
 - **Opción 2:** Si decide acogerse a la regla de origen colombiana (Decreto 1082 de 2015), obligándose a cumplir con la vinculación de un porcentaje de personal colombiano no inferior al 80% del total del personal requerido para la ejecución del proceso.
 - **Opción 3:** Si decide acogerse a la regla de origen de su país de procedencia en virtud del Tratado de Libre Comercio (TLC) aplicable.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Secretaría Privada

- Prueba de Origen bajo Acuerdo Comercial (Si elige Opción 3): Documento oficial expedido por la autoridad competente de su país o declaración de origen que certifique la procedencia del servicio requerido de acuerdo con el capítulo de contratación pública del TLC invocado.
- **Validación del Talento Humano Extranjero:** En caso de que los profesionales extranjeros presten el servicio en Colombia bajo las reglas del TLC, deberán adjuntar la convalidación de sus títulos profesionales científicos ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y el permiso provisional del consejo profesional colombiano respectivo para el ejercicio legal en el país.

C. Reglas de Verificación y Control en la Ejecución Contractual

- La oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos o ambigüedades. El Comité Evaluador verificará que los servicios seleccionados en el Formato 9A cuenten con el respaldo de los documentos de acreditación técnico-profesionales aquí exigidos.
- Los compromisos adquiridos para obtener este puntaje se incorporarán como obligaciones contractuales específicas. Su cumplimiento será verificado mensualmente por el supervisor o interventor asignado por la Entidad Estatal, mediante el control de planillas de pago de seguridad social o contratos de prestación de servicios vigentes.

9.7. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del pliego ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

9.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de servicios expresado en SMMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

9.9. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.10. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

CAPITULO X

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

10.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

CAPITULO XI
ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		¿EL ACUERDO ESTÁ VIGENTE? SI/NO	¿LA ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA, POR EL ACUERDO? SI/NO	¿EL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL? SI/NO	¿EXISTEN EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN? SI/NO	¿EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL?
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	NO			
	PERÚ	SI	SI			
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI			
	HONDURAS	SI	NO			
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
REINO UNIDO E IRLANDA		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

CAPITULO XII
GARANTÍAS

11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Bolívar identificada con NIT 890.480.059-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

11.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Departamento de Bolívar identificada con NIT 890.480.059-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Termino de ejecución y cuatro meses.	Veinte por ciento del valor del contrato 20%
	Anticipo: Ampara el buen manejo del anticipo	Por el termino de ejecución y cuatro meses más	Cien (100%) por ciento del valor dado en anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) por ciento del valor del contrato



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

Característica	Condición		
	Calidad del servicio	Termino de ejecución y un año más	Veinte por ciento del valor del contrato 20%
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Bolívar identificada con NIT 890.480.059-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

Característica	Condición
	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco (5%) porciento del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Bolívar identificada con NIT 890.480.059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos ciento (200) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

responsabilidad civil extracontractual.

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXOS:

- MGA y documento técnico del proyecto
- Análisis del Sector
- Matriz de Riesgo
- Documentos Descriptivo - Plan Cascaloa

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA para CONTRATAR LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas por el Departamento de Bolívar.

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ

Secretaria Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Elaboró: **María Patricia Ávila M**

Asesora Jurídica Externa

Revisó: DAC